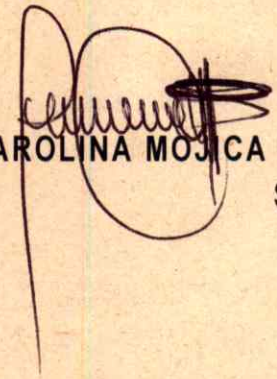




Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00087 00
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: MIGUEL ÁNGEL ROSERO GIRÓN
Convocada: DAMARIS CARVAJAL BALLÉN

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia, convocada por el señor MIGUEL ÁNGEL ROSERO GIRÓN, con citación de la señora DAMARIS CARVAJAL BALLÉN, con el fin establecer la cuota de alimentos y regulación de visitas, a favor de su hijo menor de edad MIGUEL ÁNGEL ROSERO CARVAJAL. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por el señor MIGUEL ÁNGEL ROSERO GIRÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.013.016, expedida en Granada, Meta, con citación de la señora DAMARIS CARVAJAL BALLÉN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.274.013, en relación con su hijo menor de edad MIGUEL ÁNGEL ROSERO CARVAJAL; petición que cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

En concordancia con lo anterior, se le advertirá a la convocada que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

Por lo anterior, este Despacho



RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por el señor MIGUEL ÁNGEL ROSERO GIRÓN, con citación de la señora DAMARIS CARVAJAL BALLÉN, en procura de resolver sobre los derechos en relación con su hijo menor de edad MIGUEL ÁNGEL ROSERO CARVAJAL.

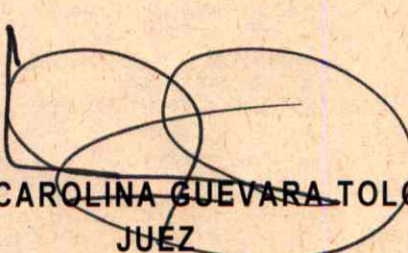
Segundo: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las diez de la mañana con treinta minutos (10:30 a.m.), del día martes once (11), del mes de octubre, del año dos mil veintidós (2022), a la cual deberán acudir las partes.

Tercero: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citada por el convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos del hijo menor de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieran.

Cuarto: Se le advierte a la convocada que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

41 del 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

Radicado: 50 400 40 89 001 2022 00087 00